

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
 Seis meses..... 17'50 "
 Tres id..... 9 "

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
 Seis meses..... 18'50 "
 Tres id..... 10 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR,
 A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 5 del actual, número 278, aparece la siguiente Ley de la Jefatura del Estado:

(Conclusión).

Artículo undécimo. Los propietarios y contribuyentes de los Municipios, en régimen de Amillaramiento y Registro Fiscal, continuarán obligados a declarar, por escrito, ante los Ayuntamientos respectivos o Delegaciones de Hacienda, los verdaderos valores, en venta o renta, de los bienes sujetos a la Contribución Rústica y Pecuaria, cuando paguen menos tributo que el que corresponda a la verdadera base tributaria.

Se concede un plazo extraordinario hasta fin del actual ejercicio para que los contribuyentes cuyas explotaciones agropecuarias estén deficientemente evaluadas a efectos de esta contribución, formulen la declaración de los verdaderos valores. En tales casos, la liquidación que se practique surtirá efecto a partir de primero de enero de mil novecientos cuarenta y dos, y no se exigirá responsabilidad alguna.

Los descubrimientos individuales de riqueza que se produzcan por gestión de los servicios de Hacienda y de las Corporaciones o por denuncia, surtirán efecto desde la época comprobada en que se produjera el aumento de valor, sin que en ningún caso pueda retrotraerse la liquidación a fecha anterior a primero de enero de mil novecientos cuarenta y dos y dentro de los límites generales de la prescripción, imponiéndose una penalidad de cuantía igual a la cuota anual correspondiente a la riqueza descubierta.

En lo relativo al Catastro se estará a lo que ordene su espe-

cial reglamentación, aplicando lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando se compruebe la falta de declaración del contribuyente, en los casos en que tuviere obligación de hacerlo.

Artículo duodécimo. Las fincas adjudicadas al Estado, en procedimiento ejecutivo para el cobro de de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, se pondrán a disposición de los Ayuntamientos donde radiquen, incorporándose a sus patrimonios con los derechos y facultades que la legislación vigente atribuye al Estado, y corriendo a cargo de aquéllos el pago de la contribución que les corresponda.

Artículo décimotercero. El Ministerio de Hacienda organizará la investigación de las riquezas rústica y pecuaria ocultas en todo el territorio nacional, pudiendo abarcar a comarcas o términos municipales completos, circunscribirse a algún cultivo o aprovechamiento o limitarse particularmente a determinadas fincas y contribuyentes.

Los trabajos de investigación se iniciarán por las localidades, explotaciones o fincas en que se presume mayor ocultación, y atendiendo siempre a la máxima ejemplaridad de los trabajos.

Las investigaciones de carácter general se orientarán preferentemente hacia la zona en régimen de Amillaramiento o Registro fiscal, y las particulares sobre fincas o contribuyentes afectarán por igual a dichos sistemas y al Catastro en régimen de conservación.

Artículo décimocuarto. Los Servicios de Valoración agrícola y forestal se adaptarán a las nuevas funciones dispuestas para los Servicios de Amillaramiento y Catastro, reorganizándolos en forma para su mayor eficacia en la misión que se les confía. El personal de dichos Servicios se distribuirá entre los trabajos generales del Catastro a cargo del Ministerio de

Hacienda y los propios del Amillaramiento e Investigación, en los que tendrá a su cargo las evaluaciones generales o particulares, la inspección de los trabajos de las Corporaciones y la información de cuantas incidencias se planteen respecto a las bases de la Contribución Territorial por Rústica y Pecuaria.

Artículo décimoquinto. En todos los Municipios, excepto en las Capitales de provincia, la Junta pericial se constituirá bajo la presidencia del Alcalde, con los siguientes Vocales:

Dos contribuyentes agricultores y uno ganadero, designados por el Ayuntamiento.

Un propietario de explotaciones forestales o su representante local, designado aquél por el Ayuntamiento.

Un representante de la Organización sindical de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. y otro de la Diputación provincial.

Un Médico y un Veterinario, designados por el Ayuntamiento.

En los municipios que tengan a su servicio técnicos de Agricultura o Montes, formará parte de la Junta uno de cada especialidad designado por el Ayuntamiento.

Actuará como Secretario el que que lo sea del Ayuntamiento.

En las Capitales de provincia serán sustituidos el Alcalde, el Médico, el Veterinario y el Secretario del Ayuntamiento, por el Administrador de propiedades y Contribución Territorial, que actuará como Presidente; un Concejal y un técnico agrícola o de montes, designado éste por el Delegado de Hacienda, y un funcionario de la Administración provincial, que actuará como Secretario, designado por el Presidente.

Las Juntas periciales así constituidas intervendrán en todos los trabajos derivados de la presente Ley y en cuanto se relaciona con

el Avance o Catastro parcelario, Amillaramiento, Registro fiscal o trabajos de Investigación.

Disposición transitoria. Se declara en vigor para el ejercicio económico de mil novecientos cuarenta y dos el repartimiento general de la Contribución Territorial de mil novecientos cuarenta y uno, así como los repartimientos entre los pueblos de cada provincia y los relativos a los contribuyentes de cada pueblo o distrito municipal, con las rectificaciones practicadas en virtud de lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria, salvo en cuanto afecta a los Municipios que deban pasar a régimen de cuota en el ejercicio de mil novecientos cuarenta y dos y a las modificaciones procedentes por variaciones de riqueza deducidas de los apéndices, que se llevarán a efecto mediante las oportunas liquidaciones de alta y baja.

Asimismo se prorrogan para el próximo ejercicio los padrones de la citada contribución rústica en régimen de cuota actualmente en vigor, con las modificaciones que procedan por alteraciones de riqueza u otras causas.

Disposición final. Se autoriza al Ministro de Hacienda para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley, quedando derogados los preceptos que se opongan a su cumplimiento. Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. = FRANCISCO FRANCO =

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 15 de octubre de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

SALVOCONDUCTOS

En el deseo de modificar la forma en que se venían efectuando las liquidaciones de los salvocon-

ductos que expiden los distintos Ayuntamientos de esta provincia, envié a todos y cada uno de éstos mi circular del 20 de septiembre último, a fin de que, en el día que en la misma se les señalaba, compareciesen en este Gobierno Civil (Gabinete de Identificación), siendo portadores de la totalidad de los salvoconductos que les quedasen en blanco, como asimismo de las matrices y libros de registro.

Y como quiera que en el día de hoy expira el plazo fijado al efecto, encarezco a los señores Alcaldes que no hayan llevado a cabo sus liquidaciones respectivas, se personen en la aludida dependencia con la máxima urgencia posible, (pudiendo delegar en segunda persona debidamente autorizada y por escrito); significándoles que, de no hacerlo y transcurrido el próximo día 25 del actual, se darán como expedidos los salvoconductos que, de conformidad con la documentación obrante en sus expedientes, les queden por expedir, no admitiéndose con posterioridad a aquella fecha reclamación alguna por tal concepto.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 14 de octubre de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

7.ª COMISARÍA DE RECURSOS.—PALENCIA

CIRCULAR NÚMERO 49.

Importante para los fabricantes de conservas y salazón

La orden del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 31 de julio de 1940 (B. O. del Estado número 220), por la que se fija tarifa de precios máximos de venta al público de conservas de pescados, dispone en su artículo 7.º que todas las salazones de pescado quedarán a la disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes para su distribución.

En su consecuencia, y en cumplimiento de órdenes de la Comisaría General correspondientes a Circular número 209, dispongo:

1.º Todos los fabricantes de salazón, tan pronto tengan en su poder el pescado que vayan a desfilear a salazón, darán parte de la existencia en kilos a esta Comisaría de Recursos, determinando fechas en que tendrán elaboradas las distintas partidas en que escalonen su fabricación, así como el volumen de cada una de ellas.

2.º Harán en dicho parte propuesta de distribución, indicando provincia, entidad comercial, población y cantidad que deseen destinar a cada una.

3.º A la vista de estos datos, esta Comisaría de Recursos aceptará la distribución propuesta o la rectificará total o parcialmente, según las órdenes que tenga de la Comisaría General, y ordenará su cumplimiento.

4.º Las fábricas comunicarán a esta Comisaría las salidas de cada una de las partidas, con determinación del consignatario y cantidad de que constan.

5.º Las Entidades o comerciantes receptores darán cuenta igualmente a esta Comisaría de

las fechas en que han recibido las asignaciones e incidencias que en las mismas hayan observado.

6.º Las ventas se harán a los precios señalados en la Orden del Ministerio de Industria y Comercio a que anteriormente nos referimos y que a continuación se detallan, y se entenderán sobre vagón origen o sobre puerto de destino peninsular para los pescados salados secos de Canarias, si bien las Entidades y comerciantes podrán inspeccionar la mercancía antes de su salida:

Anchoas en salmuera (en latas)	PRECIO POR KILORGAMO DE VENTA		
	En fábricas	En mayorista	Al público
Tamaño dos barras.....	3'30	3'71	4'12
Tamaño tres barras.....	3'08	3'47	3'85
Tamaño cuatro barras.....	2'82	3'17	3'52
Anchoas en salmuera (en barriles)			
Tamaño 2 y 3 barras.....	2'47	2'78	3'08
Tamaño 4 y 5 barras.....	1'85	2'08	2'31
Sardinias saladas y prensadas			
Para pescados sanos.....	2'25	2'53	2'81
Para pescados pelados....	1'70	1'91	2'12
Para pescado tocado.....	1'55	1'74	1'93
Estos precios son por kilogramo neto.			
Salazón de atún en almadraba			
Grupo 1.º	2'00	2'25	2'50
Grupo 2.º	1'60	1'80	2'00
Grupo 3.º	1'20	1'35	1'50

Pertencen al primer grupo: toquilla, tarantelo descargamento, descargado, tronco idem, pedazos, idem tacos y merrillos del atún, de arribada.

Pertencen al segundo grupo: recortes, idem mojama, mormos y colas del atún de arribada y las clases del grupo anterior en el atún de retorno.

Pertencen al tercer grupo: espinetas, sanganchos y pieles del atún de arribada y los recortes del atún de retorno.

Pescados salados secos de Canarias	PRECIOS POR KILOGRAMO DE VENTA		
	C. i. f. en puerto de destino peninsular	En mayorista	Al público
Corvina	3'57	4'02	4'46
Caso	3'00	3'38	3'75
Chierme	2'91	3'27	3'64
Pescados pequeños	2'42	2'72	3'03

(Estos precios son kilogramo peso neto).

7.º Para la circulación de todo género de salazones, se precisará la oportuna guía de circulación, que se expedirá en la forma regulada en el Decreto de 11 de julio del corriente año.

8.º Se exceptúa de la intervención y por lo tanto se considera

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Burgos

Normas para el abastecimiento de patatas en la provincia

A fin de organizar debidamente el suministro de patatas de esta provincia, ordeno a todos los Alcaldes de los Ayuntamientos respectivos de esta provincia, remitan antes del día 25 del mes en curso, a esta Delegación Provincial de Abastecimientos, el núme-

ro de habitantes en la actualidad y necesidades que mensualmente precisan del referido tubérculo.

Palencia 7 de octubre de 1941.
=El Comisario de Recursos, Benito Cid de la Llave.

Para tales fines, tienen que tener en cuenta que en la relación deben ser excluidos aquellos habitantes que sean productores de patatas, los cuales están ya provistos de estas necesidades.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 15 de octubre de 1941.
=El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, José Alvarez Imaz.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

EDICTO

Una vez confeccionado el padrón adicional de riqueza urbana referente a las liquidaciones por diferencias efectuadas por esta Administración en las declaraciones de urbana presentadas por los propietarios en cumplimiento de la ley de Reforma Tributaria, se advierte a los interesados que dicho padrón se encuentra de manifiesto en estas Oficinas durante el plazo de ocho días, pasados los cuales se procederá a la cobranza.

Burgos a 11 de octubre de 1941.
=El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Lorenzo García.

CENTRAL DE ADQUISICION DE PATATAS DE BURGOS

A partir del día de la fecha todos los Almacenisas de Patatas que se hallen en posesión del carnet, están obligados a proceder a la adquisición a precios señalados de cuantas patatas se vayan extrayendo de la tierra por los agricultores.

Tienen igualmente la obligación inexcusable de dar los partes de entradas y salidas a la Comisaría de Recursos, y a ésta Central aún en el caso de que éstas sean nulas.

Se abstendrán en absoluto de realizar ninguna venta sin autorización u orden expresa de esta Central.

La infracción de cualquiera de estas órdenes, traera consigo la retirada inmediata del carnet, dándose cuenta además a la Comisaría de Recursos.

Burgos 15 de octubre de 1941.
=El Presidente, José Sáenz Nebreda.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Roa

D. Manuel de la Cruz Presa, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta villa y su partido,

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario número 43 del corriente año, sobre sustracción de sacos en número de diez y ocho al vecino de Castrillo de D. Juan Victoriano Carrascal de la Fuente, delante del Almacén de la Comarca, el día ocho de octubre del año actual, y por tanto ruego a todas las Autoridades civiles y militares, que se proceda al secuestro de los referidos sacos donde quiera que sean habidos, dichos sacos son de lona, teniendo tres de ellos rayas encarnadas y las iniciales L. C., dos, rayas azules, y las iniciales J. E., otro azul, otro usado,

cinco sacos de la Sindical, otros dos nuevos, dos gordos de raya azul, de amoniaco, otro de mineral, y otro de costura en la boca, todos nuevos a excepción de cuatro que son seminuevos, los cuales se pondrán a disposición de este Juzgado, a cuya disposición quedará también en calidad de detenida, la persona en cuyo poder se encuentren.

Dado en Roa a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, P. de la Fuente.

Sedano

EDICTO

D. Eugenio Martínez Díez, accidentalmente Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se sigue sumario sobre sustracción de una yegua con su cría, la primera paticalzada blanca de las cuatro extremidades, frontina, cola y crin largas,alzada un metro quinientos, con una herradura en la mano derecha y de tres a cuatro años, y la cría oscura, con una estrella en la frente; dichos semovientes se hallan depositados en poder de Bernardino Fernández del Pozo, vecino de Nanclares de la Oca.

Lo que se hace público, para que el que se crea propietario de referidos semovientes, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, para hacerle entrega, siempre que justifique la propiedad.

Dado en Sedano a 13 de octubre de 1941.—El Juez, Eugenio Martínez Díez.—El Secretario, Jesús Peña.

Palencia

Cédula de citación.

Castro José María de, que dijo ser vecino de Hontoria del Pinar, hoy en ignorado paradero, que el día 1.º de julio último vendió una vaca en el mercado del ganado vacuno de Burgos, al vecino de Palencia, Agustín Andrea Caballero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, para ser oído como denunciado en sumario que se sigue por el delito de

estafo, con el número 325 del año actual, bajo apercibimiento de ley si no lo verifica.

Palencia 14 de octubre de 1941.—El Secretario judicial, P. H., Emerenciano García Antero.

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos.

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de 1.000 pesetas, que le fué impuesta por este Tribunal, a Serapio López Alonso, en sentencia firme, dictada en 2 de enero de 1941, con motivo del expediente de responsabilidad política, instruido contra aquél con el número 1.560 del rollo y 360 del Juzgado de Burgos, ha recobrado, dicho expedientado, la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 56 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos 2 de octubre de 1941.—El Presidente, Alejandro Páramo.—El Secretario, Saturnino Aparicio.

Juzgado Militar de Ejecuciones

Requisitorias.

Por la presente se cita y emplaza, a tenor de lo prevenido en el artículo 386 del Código de Justicia Militar, al prisionero de guerra extranjero, John O' Berins, para que comparezca en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de la Audiencia Territorial de esta ciudad, con el objeto de notificarle la resolución recaída en el sumarsimo de urgencia número 2.946 de 1938.

Burgos 30 de septiembre de 1941.—El Juez de ejecuciones, José Quindós.

Por la presente se cita y emplaza, a tenor de lo prevenido en el artículo 386 del Código de Justicia Militar, a Valentin Santamaria Díez, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de la Audiencia de esta ciudad, en el plazo de ocho días, contados a partir de la publica-

ción de la presente requisitoria, con el objeto de notificarle la resolución recaída en el sumarsimo números 1 y 2, acumulados, de 1939.

Burgos 3 de octubre de 1941.—El Juez de ejecuciones, José Quindós.

Por la presente se cita y emplaza, a tenor de lo prevenido en el artículo 386 del Código de Justicia Militar, a Estefanía Nina Noain, para que comparezca en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de la Audiencia de esta ciudad, con el objeto de notificarle la resolución recaída en el sumarsimo, números 1 y 2, acumulados, de 1939.

Burgos 2 de octubre de 1941.—El Juez de ejecuciones, José Quindós.

Por la presente se cita y emplaza, a tenor de lo prevenido en el artículo 386 del Código de Justicia Militar, al súbdito extranjero Samuel Coleman Toole, para que comparezca en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de la Audiencia de esta ciudad, con el objeto de serle notificada la resolución recaída en el sumarsimo número 69-39.

Burgos 11 de septiembre de 1941.—El Juez de Ejecuciones, José Quindós.

Por la presente se cita y emplaza, a tenor de lo prevenido en los artículos 663 y 664 del Código de Justicia Militar, a Francisco Lozano Marín, de 41 años de edad, natural de Madrid y vecino de Burgos, casado, comerciante, hijo de Francisco y de María, de estatura mediana, más bien grueso, moreno, ojos oscuros, pelo negro, barba poblada y con una cicatriz muy profunda en el pómulo izquierdo, y últimamente domiciliado en Ruiz de Alda, 2, Madrid, para que comparezca en el plazo de quince días, contados a partir

de la publicación de la presente requisitoria, ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de la Audiencia de esta ciudad de Burgos, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde, rogando a las Autoridades y Agentes públicos procedan a su detención.

Burgos 11 de octubre de 1941.—El Coronel Juez instructor, Primitivo Vicente.

Requisitorias.

Ante el Juzgado Eventual de Prisioneros de esta plaza, sito en Piamonte, local número 19, comparecerá en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la misma y para los efectos de notificación, el individuo de la presente relación:

Pablo Berona Marcos, de 32 años, soltero, enfermero, natural de San Pedro Samuel (Burgos).

Madrid 7 de octubre de 1941.—El Coronel Juez instructor, Enrique Espinar.

Por la presente se cita y llama a Andrés Espera, de naturaleza, vecindad y paradero desconocidos, que en 25 de agosto de 1939 se hallaba en el Campo de Concentración de Gurs, Bajos Pirineos (Francia), para que en el plazo de ocho días, a partir del de la publicación de este llamamiento en este periódico oficial comparezca ante el Juzgado Militar Permanente de Jaca (Huesca), sito en la calle del Carmen, número 6, a fin de ratificarse en la denuncia que tiene presentada contra el individuo de la Guardia Civil (entonces Carabineiro) Eugenio Díez Lagrava y 30 más, sobre el supuesto asesinato de un Sargento del mismo Instituto apellidado Romance, en la posición denominada Los Cuervos, del frente de Gavín (Huesca), en el procedimiento sumarsimo ordinario número 4728-40 que se les sigue por este Juzgado, advirtiéndosele que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Jaca 7 de octubre de 1941.—El Juez instructor, Serafín González.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Provincia de Burgos

Relación de los vehículos con motor mecánico, inscritos en esta Jefatura durante el mes de septiembre último, que se remite al BOLETIN OFICIAL para su publicación, según previene el Reglamento de circulación de vehículos y disposiciones vigentes.

Matrícula número	Fecha de la inscripción	Nombre y apellidos del propietario	Domicilio	MOTOR			Categoría	Tara	Número de asientos	Carga máxima	Forma	Servicio
				Marca	Número	Cilindros						
3045	9	Emilio González Pérez	Ibeas de Juarros	Bedford	T-297825	» 21	3.ª	»	»	»	Camión	Particular
3046	9	Venancio Tomé García	Burgós.-San Lorenzo, 24	Hispano-Suiza	18282	» 25	3.ª	»	»	»	Idem	Idem
3047	16	Pedro Moral Guijarro	Idem.-Pisones, V	Idem	18287	» 25	3.ª	»	»	»	Idem	Idem

Burgos 4 de octubre de 1941.—El Ingeniero Jefe, M. Lorente.

OBRAS PUBLICAS

PROVINCIA DE BURGOS

Relación de transferencias de vehículos de motor mecánico diligenciadas por la Jefatura de Obras Públicas de Burgos durante el mes de septiembre de 1941, que se remite al B. O. de la provincia para su publicación.

AUTOMOVIL		CEDENTE		ADQUIRENTE	
MARCA	Núm. de matrícula	NOMBRE	Domicilio	NOMBRE	Domicilio
Renault	BU- 507	Manuel Gil Martínez	Cabia	Adrián Arnáiz Moradillo	Burgos.-Madrid, 18
Amilcar	525	Julio de la Puente Careaga	Burgos.-San Pablo, 11	Victorino Abella Fuente	Belorado
Ausín	707	Francisco Cospedal Llano	Santander.-Bailén, 4	Gregorio López Sierra	Revilla de Camargo (Santander)
Citroen	718	Aurelio Chomón Vallejo	Soncillo	Queserías Torancesas	Bárcena de Toranzo (Santander)
Renault	761	Juan García Torres	Almendralejo	José Martín Lucio	Peromingo (Salamanca)
Dodge Brothers	955	Vicente Virumbrales Rueda	Briviesca	Francisco Gutiérrez García	Belorado
Matchless	1253	Mateo Alonso Pérez	Zangandez	Emiliano Solas Martínez	Burgos.-Plaza de Prim, 14
Armor	1776	Carlos Crespo y Fernández	Burgos.-Avenida Generalísimo Franco, 29	Santiago Muguero y Muguero	Burgos.-Condestable, 4
Ford	1833	Julio Martínez López	Las Hormazas	Pardo y García, S. L.	Burgos.-Miranda, 9
G. M. C.	1871	Ramón Sierra	San Sebastián	Pedro Ortego Moreno	San Sebastián.-San Francisco, 56
Ford	1969	Pedro Pascual Velasco	Gumiel de Hizán	José Pascual de la Fuente	Gumiel de Hizán
Chevrolet	2024	Margarita Peña Bascos	Villarcayo	Angeles Alonso Serrano	Madrid.-Sombrerete, 6
Citroen	2090	Carmen Azcunaga Sarricoles	Bilbao.-Libertad, 1	Agustín Legarreta Iturri	Mungüta (Vizcaya)
Ariel	2109	Francisco Amezua Ayuso	Bilbao.-Gregorio	Máximo Lacabe Salazar	Bilbao.-Heros, 9
Ford	2137	Pedro Ruiz de Temiño	Santander.-Casa Salud de Valdecilla	Antonio Cifrián Casado	Burgos.-General Mola, 10
Diamond-T	2319	Luis Zeffiro	Zaragoza.-Hotel Bilbaino	Pedro Ruiz Camps	Barcelona.-Mercaders, 34
Idem	2319	Antonio Gómez González	Sevilla.-Adriano, 5	Antonio González Mena	Sevilla.-Page del Corro 113
Ford	2582	Andrés Bergado García	Frias	Ambrosio Bergado García	Frias
Idem	2595	Lino San Juan	Briviesca	Primitivo Núñez Martínez	Palencia.-José Antonio, 47
Henschell	2838	Hijo de Guillermo Leopold	Barcelona.-J. Antonio, 642	Casamitjana Hermanos, S. L.	Barcelona.-Comercial, 5
Ford	2926	Valentín Gómez Gómez	Burgos.-Alfareros, 23	Tomás Ruiz Castro	Trespaderne

Burgos 4 de octubre de 1941.—El Ingeniero Jefe, M. Lorente.

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación de Industria de Burgos

Visto el expediente promovido por D. Telesforo Pascual Usategui, en solicitud de autorización para instalar una industria de reparación de material ferroviario en Miranda de Ebro, (Burgos).

Resultando: Que en su tramitación se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la industria de referencia se halla comprendida en el Grupo 1.º apartado b) de la clasificación establecida por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Vistos los informes emitidos por el Sindicato Nacional de Ganadería, esta Delegación de Industria ha resuelto:

Denegar circunstancialmente la autorización solicitada por D. Enrique Bonet para instalar en Tardajos (Burgos) una fábrica de embutidos.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, debiendo interponerse en el plazo de quince días, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por intermedio de esta Delegación.

Burgos, 13 de octubre de 1941.
=El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Visto el expediente promovido por D. Enrique Bonet, en solicitud de autorización para instalar en Tardajos (Burgos) una fábrica de embutidos.

Resultando: Que en su tramitación se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la industria de referencia se halla comprendida en el Grupo 1.º apartado b) de la clasificación establecida por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Vistos los informes emitidos por el Sindicato Nacional de Ganadería, esta Delegación de Industria ha resuelto:

Denegar circunstancialmente la autorización solicitada por D. Enrique Bonet para instalar en Tardajos (Burgos) una fábrica de embutidos.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, debiendo interponerse en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por intermedio de esta Delegación.

Burgos 14 de octubre de 1941.
=El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Alcaldía de Nava de Roa.

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por el plazo de ocho días, el repartimiento vecinal de los aprovechamientos de leñas, pastos y roturación del monte Abellón, de esos propios, verificado en el año forestal de 1940-41.

Nava de Roa 10 de octubre de 1941.—El Alcalde, Gordiano de la Serna.

Alcaldía de Trespaderne.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de

agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1942, con sus memorias y antecedentes, aprobado con esta fecha por la Comisión correspondiente, pudiendo cualquier persona formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes, durante el plazo de ocho días, a tenor de lo preceptuado en la mencionada disposición y en el artículo 29 del Estatuto municipal vigente.

Trespaderne 5 de octubre de 1941.—El Alcalde, Rogelio Barredo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Humada, Valle de Valdelucio, Barrios de Villadiego, Solduengo y Medina de Pomar.

Comandancia Militar de Marina de Ferrol del Caudillo.

Relación nominal, foliada y filiada de los inscriptos que fueron alta, en la inscripción marítima del distrito de esta capital, cuyos puntos de naturaleza están enclavados en la provincia de Burgos, en cumplimiento de lo que dispone la Orden ministerial de 6 de junio de 1939 (B. O. número 159), por haber servido en la Armada como marineros voluntarios e incluidos en el reemplazo que por su edad les corresponde, quedando sujetos a las prescripciones de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada y Reglamento para su aplicación, debiendo ser excluidos del alistamiento del Ejército con arreglo a lo que dispone el artículo 51 de la expresada Ley.

Relación que se cita

Cecilio Río Río, hijo de Sandalio y Generosa, que nació en 9 de noviembre de 1903, natural de Pedrosa y con vecindad en Burgos: rollo 275 bis y reemplazo 1923.

Daniel Pérez Cristóbal, de José y Juliana, que nació en 21 de julio de 1915, natural de Pedrosa de Duero y con vecindad en Madrid; rollo 85 bis y reemplazo 1935.

Luis González Martínez, de Luis y Estefanía, que nació en 15 de abril de 1921, natural de Burgos y con vecindad en id.; rollo 86 bis y reemplazo 1941.

Ferrol del Caudillo 6 de octubre de 1941.—El 2.º Comandante, Jefe del Detall, Ignacio Rebolledo.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Junta de Oteo.

Con las condiciones insertas en el B. O. de la provincia, número 181, de fecha 4 de agosto de 1939, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento el día 24 del actual y hora de las doce, la subasta de 6.872 pinos derribados por los vientos, por cuarta vez, con un 10 por 100 de rebaja de la tasación anterior, es decir que el nuevo tipo de tasación para la cuarta subasta será el de 55.547 pesetas.

Junta de Oteo 13 de octubre de 1941.—El Alcalde, P. O., Leopoldo Sainz.

G. BAÑUELOS
OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD

CONSULTA DE 14 A 2 Y DE 5 A 6.

Plaza de José Antonio, 67

Teléfono 1306